



COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA
JALISCO

CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ING. FELIPE TITO LUGO ARIÁS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL COMODANTE**", Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE UNIÓN DE TVLA, JALISCO" (OSIAPA), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LCP ANOAR ALEXIS PELAYO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL COMODATARIO**", Y COMO "**AVÁL SOLIDARIO**" "ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE UNIÓN DE TVLA, JALISCO" (OSIAPA), COMPARECE EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, REPRESENTADO POR C. ERNESTO ZERMEÑO VALERA, LIC. JOSE RAMON RUIZ PEREZ, C. CESAR EDUARDO HEREFORD LARIOS Y C. RAQUEL JIMENEZ PELAYO; PRESIDENTE MUNICIPAL, SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SINDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL COMODANTE" DECLARA QUE:

I.1- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013 FUÉ NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL **ING. FELIPE TITO LUGO ARIÁS**, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO.

I.3- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, **FUNCIÓNES Y**

GOBIERNO DEL ESTADO





COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA
JALISCO

CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ING. FELIPE TITO LUGO ARÍAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL COMODANTE**", Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE UNION DE TVLA, JALISCO" (OSIAPA), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LCP ANOAR ALEXIS PELAYO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL COMODATARIO**", Y COMO "**AVÁL SOLIDARIO**" "ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE UNION DE TVLA, JALISCO (OSIAPA)", COMPARECE EL MUNICIPIO DE UNION DE TULA, REPRESENTADO POR C. ERNESTO ZERMEÑO VALERA, LIC. JOSE RAMON RUIZ PEREZ, C. CESAR EDUARDO HEREFORD LARIOS Y C. RAQUEL JIMENEZ PELAYO; PRESIDENTE MUNICIPAL, SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SINDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL COMODANTE" DECLARA QUE:

I.1- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013 FUÉ NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL **ING. FELIPE TITO LUGO ARÍAS**, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO.

I.3- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, **FUNCIÓNES Y**

GOBIERNO DEL ESTADO





COMISIÓN ESTATAL DEL

AGUA

ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN ESTADO DE JALISCO.

I

I.4.- ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES:

NO.	MATERIAL	DESCRIPCIÓN
1	PANTALLA DE PROYECCIÓN	MARCA MATTWEISL, MODELO 70X70 CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-2941-0030-001-0036.
1	MESA DE TRABAJO	MESA PLEGABLE MARCA INTERMUEBLE PORTAFOLIO DE 180 X 60 X 75 CON NUMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0002-015-0052.
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	IMPRESORA, COPIADORA, SCANER Y FOTO WIFI. EPSON EXCEED YOUR VISION EXPRESSION XP-411 UPC-A 010343913059 PROD. NO. C11CC87301, CON NÚMERO DE SERIE U9MP018624 Y CONTROL PATRIMONIAL CEA-5651-0014-002-0072.
1	TOLDO	TOLDO 3X3 PEGABLE REFORZADO, ACERO CALIBRE 14, PINTURA ELECTROEATATICA HORNEADA, ANTICORROSIVA, AJUSTABLE A 4 ALTURAS (1.70 A 2.10) REFORZADO EN LAS UNIONES CON METAL EXTRA LONA PLASTIFICADA POR LA PARTE INTERIOR Y EXTERIOR POLIESTER. MEDIDA DE LA CAJA CONTENIENDOLO 1.47 X .20 X .20 CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5121-0003-001-0032.
1	PINTARRÓN	PINTARRÓN BLANCO EN MEDIDA DE 1.50 X 90 CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0043-003-0050.
1	ESCRITORIO	MODELO No. 17575, DE DOS PEDESTALES METÁLICOS ESMALTADOS DE FORMAICA DE 1.20 X .60 X .75 CMS., COLOR NOGAL 398 Y MELANINA DE 28MM CON CAJÓN PAPELERO TAMAÑO OFICIO.
1	LIBRERO	MODELO No. L1808040 AL PISO CON 5 ENTREPAÑOS, COLOR NOGAL 398, DE MELANINA DE 28MM DE 1.80 X .80 X .43 MTS.
1	SILLA SECRETARIAL	MODELO A05, TAPIZADA EN COLOR NEGRO, SISTEMA DE ELEVACIÓN AUTOMÁTICA, GIRATORIA Y DESCANZABRAZOS.
30	SILLAS PLÁSTICAS	BLANCAS DE JARDÍN

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO





1	ANAQUEL	MODELO No. 2008540, METÁLICO, TIPO ESQUELETO DE 4 POSTES DE 2.00 MTS. CAL 18,6 ENTREPAÑOS CAL. 22 CON 6 ESPACIOS, CON DOBLE REFUERZO, DE 85 X 40 COMS. TORNILLERÍA GALBANIZADA DE 1/4 " X 1/2", ESMALTE GRIS MARTILLADO.
1	DVD	MARCA RCA, COLOR GRIS, REPRODUCE DVD, VCD, MP3 Y DISCO DE FOTOGRAFÍA COM ESCANEADO PROGRESIVO, MODELO DRC200L, COM No. DE SERIE NA082G155RAE96.
1	CÁMARA FOTOGRÁFICA	DIGITAL MARCA KODAK EASYSHARE C143, 12 MEGAPIXELES CON NÚMERO DE SERIE: KCGMU03719838. CONTROL PATRIMONIAL CEA-5102-011-0172.
1	MEMORY STICK	P/N SD4/4GB, DESCRIPCIÓN 4 GB SDHC CLASS 4, FLASH CARD KINGSTON TECHNOLOGY.
1	CARGADOR DE BATERÍAS	FODAK K640, INCLUYE 2 PILAS RECARGABLES DE NI-MH KODAK AA.
1	PROYECTOR	DIGITAL PROYECTOR XGA 2500 LUMENES, MARCA BENQ, KTLZU10018-9001, MODELO MP525P, P/N: 9H.J3177.Q3L Y NÚMERO DE SERIE: PD59A03519000 Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5206-002-0036.
1	BAFLE	PROFESIONAL COLOR NEGRO, MARCA STEREN, MODELO Baf-0850, DE DOS VÍAS, CON WOOFER DE 8 PULGADAS Y TWEETER DE TITANIO DE 3 PULGADAS, CON CROSSOVER Y AMPLIFICADOR INTEGRADO DE 2000 WATS DE POTENCIA PMPO, CAJÓN DE 430 X 300 X 240 MM CON ENTRADA PARA SOPORTE METÁLICO TWEETER DE TITANIO, INCLUYE MICRÓFONO INALÁMBRICO WR-040, SIN NÚMERO DE SERIE Y CONTROL PATRIMONIAL CEA-5211-0003-002-0026.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.- "EL COMODATARIO" DECLARA QUE:

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO A) E I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, PARA LO CUAL EL AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE JALISCO, CONSTITUYÓ EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON



COMISIÓN ESTATAL DEL

AGUA

RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DENOMINADO "ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE UNION DE TVLA, JALISCO" (OSIAPA).

II.2.- QUE EL 23 DE MARZO DEL 2000 ENTRARON EN VIGOR LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON DICHAS REFORMAS SE ESTABLECEN CON EL DOBLE CARÁCTER DE FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA EXCLUSIVA MUNICIPAL, LOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES.

II.3.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE UNION DE TULA, JALISCO, SERÁ A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DENOMINADO "ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE UNION DE TVLA, JALISCO".

II.4.- EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE UNION DE TULA, JALISCO, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CON ACUERDO DE CREACION NÚMERO 346-2004/2006 Y DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2005, APROBÓ LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, DENOMINADO "ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE UNION DE TVLA, JALISCO" (OSIAPA).

II.5.- EL DÍA 05 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE), EN SESIÓN NÚMERO 1 ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DEL MUNICIPIO DE UNION DE, JALISCO, FUE NOMBRADO LCP ANOAR ALEXIS PELAYO MEDINA, COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE UNION DE TVLA, JALISCO" (OSIAPA), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42 FRACCIONES PARRAFO I Y II, DEL ACUERDO DE CREACION DEL ORGANISMO.

II.6.- EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE UNION DE TVLA, JALISCO" (OSIAPA), SEGÚN CONSTA EN EL ARTÍCULO 44 DEL ACUERDO ANTES MENCIONADO EN LA FRACCIÓN II, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE ÉSTE LE OTORGA, ADEMÁS DE LAS QUE LE OTORGA LA LEY, Y QUE COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SIN QUE DICHAS FACULTADES LE HAYAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.7.- ACUERDO ECONOMICO DE FECHA 25 OCTUBRE DE 2016, QUE AUTORIZA A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL AYUNTAMIENTO DE UNION DE TULA, JALISCO, FIRMEN COMO AVAL SOLIDARIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE UNION DE TVLA, JALISCO" (OSIAPA).

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO





COMISIÓN ESTATAL DEL

AGUA
JALISCO

II.8.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE JALISCO PONIENTE # 166 DEL MUNICIPIO DE UNION DE TULA, JALISCO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 48000, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO, POR LO QUE LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1.- ES DE SU PLENO CONOCIMIENTO EL MANUAL DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA, EXPEDIDO EL 29 DE ABRIL DE 2011, POR EL C. INGENIERO JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EL CUAL CONTIENE EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE TENGAN PARTICIPACIÓN EN TORNO A DICHO PROGRAMA Y QUE ESTAN DEACUERDO CON EL MANUAL EN TODOS SUS TÉRMINOS.

III.2.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER OFICIAL CON EL QUE COMPARECEN Y QUE EN EL MARCO DEL RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, DE MANERA INSTITUCIONAL Y RESPETUOSOS DEL DERECHO QUE A CADA UNA DE LAS PARTES LES CORRESPONDE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE **"EL COMODANTE"** SE OBLIGA A CONCEDER GRATUITA Y TEMPORALMENTE EL USO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, QUE SE DESCRIBEN EN LA DECLARACIÓN 1.4. DEL PRESENTE CONTRATO A **"EL COMODATARIO"**, QUIEN LO UTILIZARÁ EXCLUSIVAMENTE EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA, OBLIGÁNDOSE A RESTITUIRLOS INDIVIDUALMENTE, CUANDO SEAN REQUERIDOS POR **"EL COMODANTE"**.

SEGUNDA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL ANEXO TÉCNICO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA FEDERALIZADO DE CULTURA DEL AGUA, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE CULTURA DEL AGUA EN SU MUNICIPIO.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CAPTURAR Y ENVIAR TODO TIPO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES REFERENTES A LOS PROGRAMAS DE CULTURA DEL AGUA, QUE SE REALICEN EN SU MUNICIPIO POR LO QUE DEBERÁ DE ENVIARLOS AL SISTEMA **SECWEB**, UBICADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.cea.gob.mx EN EL APARTADO DE CULTURA DEL AGUA. EN EL APARTADO DE CULTURA DEL AGUA.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A RECIBIR LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON LA TRANSMISIÓN DEL USO DE

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



COMISIÓN ESTATAL DEL

AGUA

DICHOS BIENES GRATUITAMENTE, OBLIGÁNDOSE A PONER TODA LA DILIGENCIA POSIBLE PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES, HACIENDO LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE DEL USO DE LOS MISMOS SE DERIVEN, LAS CUALES QUEDARÁN EN BENEFICIO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN DERECHO A COBRAR **"EL COMODATARIO"** A **"EL COMODANTE"** INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR TAL CONCEPTO, OBLIGÁNDOSE A NO ALTERAR LA FORMA Y SUSTANCIA

DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA DECLARACIÓN I.4., DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, UTILIZANDO DICHOS BIENES ÚNICAMENTE DE ACUERDO AL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A NO CONCEDER A UN TERCERO EL USO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO SIN PERMISO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO DE **"EL COMODANTE"**, EN CASO DE OCURRIR LO ANTERIOR, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SE DEBERÁ DEVOLVER LOS BIENES CONCEDIDOS EN COMODATO, EN UN TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGA **"EL COMODANTE"**, Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A:

a).- OPERAR, FORTALECER Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE CULTURA DEL AGUA.

b).- USAR LAS INSTALACIONES DE LOS ESPACIOS DE CULTURA DEL AGUA PARA EL OBJETO DE SU CREACIÓN.

c).- FOMENTAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DEL AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SU JURISDCCCIÓN, REALIZANDO PLÁTICAS ESCOLARES, PLATICAS COMUNITARIAS Y PINTA DE BARDAS, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO FORMAR PROMOTORES DEL AGUA.

d).- APOYAR Y PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES IMPRESOS Y AUDIOVISUALES PARA DIFUNDIR LA CULTURA DEL AGUA.

e).- REALIZAR Y PROMOVER EVENTOS CUYO OBJETO SEA IMPLEMENTAR Y/O DIFUNDIR LA CULTURA DEL AGUA.

ACCIONES LAS ANTERIORES QUE SON ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS.

ASIMISMO, SE OBLIGA A PONER TODA DILIGENCIA EN LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES, SIENDO RESPONSABLE DE TODO DETERIORO QUE SUFRA POR SU CULPA Y EN CASO DE QUE ESTO OCURRA Y ESTE SEA TAL, QUE LOS BIENES NO SEAN SUSCEPTIBLES DE EMPLEARSE EN UN USO ORDINARIO, **"EL COMODANTE"** PODRÁ EXIGIR EL PAGO TOTAL DE ESTOS, DE ACUERDO AL VALOR QUE SE TENGA EN EL MERCADO EN ESA FECHA.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO





COMISIÓN ESTATAL DEL

AGUA

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI **"EL COMODATARIO"** NO CUMPLE EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ANTES DESCRITAS EN TIEMPO Y FORMA SEÑALADOS, **"EL COMODANTE"** PODRÁ EXIGIR POR ESCRITO DE FORMA INMEDIATA LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES COMODATADOS BAJO LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LAS DECLARACIONES DE **"EL COMODANTE"** APARTADO 1.4 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- "EL AVAL SOLIDARIO" AUTORIZA A **"LA COMODANTE"** PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE **"EL COMODATARIO"**, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CONTRAÍDAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR O SE RETRASE EN LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES CONCEDIDOS EN COMODATO, UNA VEZ QUE TENGA QUE DEVOLVERLOS, SE LE RETENGAN, DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, LAS CANTIDADES EQUIVALENTES AL VALOR DE DICHS BIENES MISMOS QUE SE CALCULARÁN EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA DE REFERENCIA, BASTANDO QUE **"LA COMODANTE"** REALICE UN AVISO POR ESCRITO A DICHA SECRETARÍA PARA QUE PROCEDA EN CONSECUENCIA.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" NO PODRÁ POR NINGUNA CAUSA, GRAVAR O ENAJENAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN CASO DE QUE SE SUSCITE CUALQUIER SITUACIÓN DE ESTE TIPO, **"EL COMODANTE"** EXIGIRA DE MANERA INMEDIATA LA ENTREGA DE LOS BIENES ALUDIDOS, O EN SU DEFECTO DE YA NO SER POSIBLE LA DEVOLUCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, **"EL COMODATARIO"** PAGARÁ SU VALOR COMERCIAL EN MONEDA NACIONAL DE ACUERDO AL VALOR QUE SE TENGA EN EL MERCADO EN ESA FECHA.

OCTAVA.- "EL COMODANTE" EN CUALQUIER MOMENTO, TIEMPO Y FORMA PODRÁ REALIZAR VISITAS A **"EL COMODATARIO"** A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE CULTURA DEL AGUA, O DEL PERSONAL DE **"EL COMODANTE"** QUE SE COMISIONE PARA TAL EFECTO, CON EL FIN DE VERIFICAR EL BUEN USO, APROVECHAMIENTO, CONTROL DE LOS BIENES COMODATADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA, DANDO **"EL COMODATARIO"** LAS FACILIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.

NOVENA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE LOS BIENES COMODATADOS SEAN ROBADOS, SUFRAN DAÑO PARCIAL O TOTAL COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR, LEVANTAR ACTA DE HECHOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, E INFORMAR A **"EL COMODANTE"** DE FORMA INMEDIATA, EN CASO DE NO INFORMAR DE LOS HECHOS EN EL TIEMPO, FORMA E INSTANCIAS SEÑALADAS CON ANTELACIÓN, SERÁ RAZÓN PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITANDO **"EL COMODANTE"** POR ESCRITO A **"EL COMODATARIO"** LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES COMODATADOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE **"EL COMODATARIO"** FUERÉ NOTIFICADO.

EN CASO DE QUE **"EL COMODATARIO"** NO DEVUELVA LOS BIENES EN EL EXACTO ESTADO Y CONDICIONES DE USO EN QUE LE FUERON ENTREGADOS Y/O SE ANTEGUECA

GOBIERNO DEL ESTADO





COMISIÓN ESTATAL DEL

AGUA

REALIZAR EL PAGO QUE CORRESPONDE A **"EL COMODANTE"**, SE PROCEDERÁ A TRAVÉS DE LA GERENCIA JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A INICIAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS Y ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES A FIN DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A DICHAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL COMODANTE"**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2163 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y EXIGIR A **"EL COMODATARIO"** LA ENTREGA INMEDIATA DE LOS BIENES COMODATADOS CUANDO ASÍ SE LE SOLICITE, PREVIO REQUERIMIENTO QUE SE REALICE POR ESCRITO CON 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EN EL QUE SE MANIFIESTEN LOS FUNDAMENTOS Y CAUSAS DE MOTIVARON DICHA CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA PRIMERA.- AL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A ENTREGAR O DEVOLVER LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO A **"EL COMODANTE"** BAJO LAS SIGUIENTES CARÁCTERÍSTICAS:

1.- DEBERÁ **"EL COMODATARIO"** ENTREGAR TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE HAYA RECIBIDO O SE HAYA GENERADO CON MOTIVO DE LA APERTURA DEL ESPACIO DE CULTURA DEL AGUA DE CONFORMIDAD A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

2.- PARA LA DEVOLUCIÓN FÍSICA Y MATERIAL DE LOS BIENES COMODATADOS **"EL COMODANTE"** HA DESIGNADO EL DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA FRANCIA No. 1726 COLONIA MODERNA, C.P., 44190, GUADALAJARA, JALISCO, O EN EL QUE SE SEÑALE EN EL FUTURO Y SEA INFORMADO POR ESCRITO A **"EL COMODATARIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL ARTÍCULO 2166 Y LAS SIGUIENTES:

1.- POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE CON UNA ANTICIPACIÓN DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES.

2.- INCUMPLIR EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, Y EXPUESTAS EN LA CLÁUSULA TERCERA Y/O CUALQUIER OTRA QUE SE DESPRENDA DEL PRESENTE CONTRATO.

3.- QUE **"EL COMODATARIO"** OMITA INFORMAR DEL ROBO O SINIESTRO A **"EL COMODANTE"** EN EL TIEMPO, LUGAR Y FORMA SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

4.- QUE **"EL COMODATARIO"** GRAVE O ENAJENE EL BIEN OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

5.- POR REVOCACIÓN DE **"EL COMODANTE"** EN CASO QUE PROCEDA.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO





COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA
JALISCO

6.- POR MUERTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL COMODATARIO"**.

7.- POR HABERSE CUMPLIDO Y/O CONCLUIDO EL OBJETO O FIN PARA EL QUE FUE CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO.

8.- QUE **"EL COMODATARIO"** SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL COMODANTE"** CONCEDA A UN TERCERO EL USO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO.

9.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL COMODATARIO"** SIMILAR A LAS EXPRESADAS, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, A CORRER CON TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN A CONSECUENCIA DEL USO NORMAL DE LOS BIENES CONCEDIDOS EN COMODATO, ASÍ COMO DEL MANTENIMIENTO QUE PERIÓDICAMENTE SE LE DEBA DAR O CUALQUIER OTRO GASTO QUE TENGA QUE HACER PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, HASTA EL DÍA **30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, AL TÉRMINO DEL CUAL **"EL COMODATARIO"** DEBERÁ DEVOLVER A **"EL COMODANTE"** LOS BIENES CONCEDIDOS EN COMODATO A EXCEPCIÓN DE QUEACUERDEN SUSCRIBIR CONTRATO O CONVENIO QUE PRORROGE O AMPLIÉ DICHO TÉRMINO.

DÉCIMA QUINTA.- "EL COMODANTE" DESIGNAN DESDE ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA REQUERIR LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL MISMO, EN LAS FORMAS Y CASOS EN QUE PROCEDA, AL ING. ARMANDO B. MUÑOZ JUÁREZ, DIRECTOR DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, SIN PERJUICIO QUE **"EL COMODANTE"** LAS REALICE DE MANERA DIRECTA.

DÉCIMA SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FÉ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LAS ACCIONES QUE POR TALES CAUSAS PUDIERAN HACER VALER.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SE HIZO LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y EQUIPO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN QUE SE DESCRIBEN EN EL PUNTO I.4. DE DECLARACIONES Y QUE SERÁN UTILIZADOS PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE CULTURA DEL AGUA, EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE FIRMAN AL FINAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO





DÉCIMA OCTAVA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSI A ENTRE AMBAS PARTES SOBRE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUÉ POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR TRIPPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2015 AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"

ING. FELIPE TITO LUGO ARIÁS
DIRECTOR GENERAL

LCP ANOAR ALEXIS PELAYO MEDINA
DIRECTOR DE OSIAPA



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



HERNANDO ZERMEÑO VALERA
PRESIDENTE MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN
2015-2018

"AVAL SOLIDARIO"



LIC. JOSE RAMON RUIZ PEREZ
SECRETARIO GENERAL
ADMINISTRACIÓN
2015-2018



C. RAQUEL JIMENEZ PELAYO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN
2015-2018

